



CLARO DE LUNA COLLEGE
PROTOCOLO SANITARIO ESCOLAR

Elaborado conforme a las directrices del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de Chile, y demás normativa sanitaria y educacional vigente.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
TÍTULO I. PRESENTACIÓN, OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO	3
TÍTULO II. CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y ENFOQUE DE RIESGO	5
TÍTULO III. ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
TÍTULO IV. MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE Y SANITIZACIÓN	7
4.1. Higiene de manos	7
4.2. Ventilación y limpieza de espacios	7
4.3. Manejo de residuos	7
TÍTULO V. GESTIÓN DE CASOS: ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y EXANTEMÁTICAS	8
5.1. Detección y aislamiento preventivo	8
5.2. Enfermedad de mano-pie-boca y otras enfermedades exantemáticas	8
5.3. Enfermedades respiratorias estacionales	8
5.4. Pediculosis	8
TÍTULO VI. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y MANEJO DE BROTES	9
TÍTULO VII. INOCUIDAD ALIMENTARIA (CASINO Y KIOSCO ESCOLAR)	10
TÍTULO VIII. PROTECCIÓN SOLAR Y CONDICIONES AMBIENTALES DE ZONA COSTERA	11
TÍTULO IX. PRIMEROS AUXILIOS, SALA DE ENFERMERÍA Y SEGURO ESCOLAR	12
TÍTULO X. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	13
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	14
ANEXO N° 1. FICHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO Y DERIVACIÓN	15
ANEXO N° 2. AUTORIZACIÓN DE REINTEGRO ESCOLAR	16
ANEXO N° 3. CHECKLIST DIARIO DE SANITIZACIÓN	17
ANEXO N° 4. COMUNICADO TIPO A APODERADOS ANTE CASO O BROTE	18

TÍTULO I. PRESENTACIÓN, OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1º.- El presente Protocolo Sanitario Escolar (en adelante, «el Protocolo») establece las medidas de prevención, higiene, vigilancia y gestión sanitaria que debe aplicar el Colegio Claro de Luna College (en adelante, «el Establecimiento»), ubicado en la comuna de Talcahuano, Región del Biobío, que atiende a 150 estudiantes matriculados desde Kinder a 8º Año Básico, distribuidos en jornada de mañana (Segundo Ciclo) y jornada de tarde (Primer Ciclo).

Artículo 2º.- El objetivo del Protocolo es resguardar la salud, la integridad física y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, mediante la prevención de enfermedades transmisibles, la promoción de hábitos de higiene, la gestión oportuna de casos y brotes, y la coordinación permanente con la red de salud primaria y la autoridad sanitaria regional (SEREMI de Salud del Biobío).

Artículo 3º.- El presente Protocolo se elabora conforme a las directrices vigentes al 27 de julio de 2026 del Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Salud (MINSAL), y en especial a los cuerpos normativos que se resumen en la siguiente tabla:

Cuerpo normativo	Alcance / Hito
Código Sanitario, D.F.L. N° 725 de 1967, Ministerio de Salud	Establece las normas generales sobre acciones de fomento, protección y recuperación de la salud, base de toda regulación sanitaria.
Protocolo de Medidas Sanitarias y Vigilancia Epidemiológica para Establecimientos Educativos, MINEDUC-MINSAL	Documento técnico marco que regula la vigilancia epidemiológica, la investigación de brotes y las medidas sanitarias en jardines infantiles, escuelas y liceos.
D.S. N° 977 de 1996, MINSAL, Reglamento Sanitario de los Alimentos	Regula la producción, elaboración, envase, almacenamiento y venta de alimentos, aplicable al kiosco y casino escolar.

Cuerpo normativo	Alcance / Hito
D.S. N° 313 de 1972, MINEDUC/MINSAL	Extiende a los y las estudiantes los beneficios del Seguro Escolar contemplado en la Ley N° 16.744, ante accidentes escolares.
Ley N° 20.096, establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono	Obliga a los establecimientos educacionales a adoptar medidas de protección solar para sus estudiantes.
Ley N° 20.370, Ley General de Educación	Consagra el deber del Establecimiento de resguardar la integridad física y psicológica de los y las estudiantes.
Ley N° 21.430, de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	Reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a la protección de su salud y a un entorno educativo seguro.
Circulares N° 781 y N° 782 de 2025, y N° 202 de 2026, de la Superintendencia de Educación	Exigen que los protocolos que forman parte del Reglamento Interno —incluido el presente Protocolo Sanitario— sean consultados al Consejo Escolar y difundidos a la comunidad educativa.

Artículo 4°.- Este Protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del Establecimiento y del Plan Integral de Seguridad Escolar, debiendo ser consultado al Consejo Escolar conforme a las Circulares N° 781 y N° 782 de 2025, y N° 202 de 2026, de la Superintendencia de Educación, y difundido a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

Artículo 5°.- En caso de contradicción entre este Protocolo y las instrucciones que emitan el MINEDUC, el MINSAL o la SEREMI de Salud del Biobío, primará siempre la instrucción sanitaria vigente de mayor jerarquía o más reciente, debiendo el Establecimiento actualizar este documento en consecuencia.

TÍTULO II. CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y ENFOQUE DE RIESGO

Artículo 6°.- El Establecimiento atiende una matrícula de 150 estudiantes entre los niveles de Kínder y 8° Año Básico, organizados en dos jornadas: la jornada de la mañana, que reúne al Segundo Ciclo (5° a 8° Básico), y la jornada de la tarde, que reúne al Primer Ciclo (Kínder a 4° Básico). Esta organización deberá considerarse al planificar las medidas de sanitización entre jornadas, conforme al artículo 12° de este Protocolo.

Artículo 7°.- Por su ubicación en la comuna costera de Talcahuano, el Establecimiento presenta condiciones ambientales propias de la zona —humedad relativa elevada, oscilación térmica, mayor circulación de virus respiratorios en los meses de otoño e invierno, y exposición a radiación solar y salinidad en época estival— que deben ser consideradas en la gestión sanitaria, sin perjuicio de las medidas de emergencia ante riesgos de origen natural (sismo y tsunami), las que se regulan en el Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento.

Artículo 8°.- Dado el rango etario de la población escolar (5 a 14 años aproximadamente), el Establecimiento prestará especial atención a las enfermedades propias de la primera infancia y edad escolar, tales como enfermedades exantemáticas , enfermedades respiratorias estacionales, pediculosis y afecciones gastrointestinales, conforme a los protocolos específicos del Título V.

TÍTULO III. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9°.- La responsabilidad de la implementación de este Protocolo recae en los siguientes roles:

- a) **Dirección del Establecimiento:** aprueba, difunde y supervisa el cumplimiento del Protocolo, y representa al Establecimiento ante la autoridad sanitaria.
- b) **Encargado/a de Convivencia Educativa:** coordina la gestión de casos individuales y la comunicación con los apoderados, en articulación con el presente Protocolo y el Reglamento Interno.
- c) **Encargado/a de Seguridad Escolar / Comité de Seguridad Escolar:** supervisa la implementación de las medidas de infraestructura y sanitización, y su articulación con el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- d) **Docentes y educadoras:** supervisan la higiene de manos, la ventilación de la sala y la detección temprana de síntomas en sus estudiantes.
- e) **Asistentes de la educación y personal de aseo:** ejecutan la limpieza y sanitización de espacios comunes, baños y mobiliario conforme al cronograma del Anexo N° 3.
- f) **Madres, padres y apoderados/as:** informan oportunamente al Establecimiento sobre el estado de salud de sus hijos/as, cumplen las indicaciones de aislamiento preventivo y presentan los certificados médicos requeridos para el reintegro.
- g) **Consejo Escolar:** es informado y consultado respecto de este Protocolo y sus actualizaciones, conforme al Reglamento Interno del Consejo Escolar del Establecimiento.

TÍTULO IV. MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE Y SANITIZACIÓN

4.1. Higiene de manos

Artículo 10°.- Se promoverá el lavado frecuente de manos con agua y jabón, de al menos 20 segundos de duración, en los siguientes momentos: al ingreso al Establecimiento, antes y después de cada recreo, antes y después de comer, y después de usar el baño. El lavado de manos de los niveles de Primer Ciclo será supervisado por la educadora o profesora a cargo.

4.2. Ventilación y limpieza de espacios

Artículo 11°.- Todas las salas de clases, biblioteca, y demás espacios cerrados deberán mantenerse ventilados de forma permanente o, cuando las condiciones climáticas no lo permitan, mediante ventilación cruzada en cada recreo y al término de la jornada.

Artículo 12°.- Se establece el siguiente cronograma mínimo de sanitización, el cual deberá adecuarse a la doble jornada del Establecimiento (Anexo N° 3):

Espacio	Frecuencia	Responsable
Salas de clases	En cada recreo y al término de cada jornada (mañana y tarde)	Personal de aseo
Baños	Al término de cada recreo y de cada jornada	Personal de aseo
Superficies de alto contacto (manillas, barandas, mesones)	Al menos 2 veces al día	Personal de aseo
Comedor (sala adaptada)	Antes y después de cada turno de alimentación	Personal de aseo
Bebedores y llaves de agua	Diariamente	Personal de aseo

Artículo 13°.- El aseo se realizará con productos de limpieza y desinfección autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP), respetando las indicaciones de uso, dilución y tiempo de contacto de cada producto, y manteniéndolos fuera del alcance de los estudiantes.

4.3. Manejo de residuos

Artículo 14°.- Los residuos se depositarán en contenedores con tapa, distribuidos en salas, patios y baños, los que serán retirados diariamente por el personal de aseo, priorizando la separación de residuos reciclables cuando la gestión municipal de Talcahuano lo permita.

TÍTULO V. GESTIÓN DE CASOS: ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y EXANTEMÁTICAS

5.1. Detección y aislamiento preventivo

Artículo 15°.- Todo estudiante que presente síntomas compatibles con una enfermedad transmisible (fiebre, vómitos, diarrea, erupciones cutáneas, lesiones en boca, manos o pies, tos persistente, dificultad respiratoria, entre otros) será trasladado de inmediato a un espacio de aislamiento preventivo, separado del resto del grupo curso, mientras se contacta a su apoderado/a para su retiro (Anexo N° 1).

Artículo 16°.- El Establecimiento no podrá administrar medicamentos a los y las estudiantes salvo autorización escrita previa del apoderado/a y prescripción médica correspondiente.

5.2. Enfermedad de mano-pie-boca y otras enfermedades exantemáticas

Artículo 17°.- Ante la sospecha de enfermedad de mano-pie-boca (virus Cocksackie) u otra enfermedad exantemática, además del aislamiento preventivo señalado en el artículo 15°, se reforzarán la sanitización de la sala de clases en cada recreo, la limpieza de baños al término de cada recreo, el lavado de manos supervisado y la ventilación permanente de las salas afectadas.

Artículo 18°.- Es indispensable que todo estudiante que presente síntomas sea evaluado por un profesional de salud en un centro asistencial. El reintegro a clases sólo procederá una vez remitido al Establecimiento el certificado médico, epicrisis u otro documento que acredite la evaluación y, cuando corresponda, la confirmación o descarte del diagnóstico (Anexo N° 2).

5.3. Enfermedades respiratorias estacionales

Artículo 19°.- Durante los meses de otoño e invierno, período de mayor circulación de virus respiratorios (influenza, virus respiratorio sincicial, adenovirus y resfrío común), el Establecimiento reforzará la ventilación de las salas, promoverá la etiqueta respiratoria (cubrirse con el antebrazo al toser o estornudar) y solicitará a los apoderados mantener en casa a los y las estudiantes con síntomas respiratorios febriles.

5.4. Pediculosis

Artículo 20°.- Ante la detección de pediculosis (piojos), se informará a la familia para su tratamiento oportuno, sin que ello constituya causal de exclusión de las actividades escolares, en línea con las orientaciones del MINSAL al respecto.

TÍTULO VI. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y MANEJO DE BROTES

Artículo 21°.- Se entenderá por conglomerado o brote la presencia de tres o más casos con sintomatología compatible en un mismo curso, o de cinco o más casos en el Establecimiento, identificados en un periodo de siete días, con o sin nexo epidemiológico evidente entre ellos.

Artículo 22°.- Ante la sospecha de un brote, la Dirección del Establecimiento deberá:

1. Registrar los casos en la ficha de seguimiento correspondiente, indicando curso, fecha de inicio de síntomas y jornada (mañana o tarde).
2. Informar a la SEREMI de Salud del Biobío y al Departamento Provincial de Educación respectivo.
3. Reforzar las medidas de higiene y sanitización en el o los cursos afectados, conforme al Título IV.
4. Informar a los apoderados del curso afectado, resguardando la confidencialidad de los datos de salud de los y las estudiantes.
5. Aplicar las medidas adicionales que determine la autoridad sanitaria, incluyendo, si procede, la suspensión focalizada de clases del curso afectado.
- 6.

Artículo 23°.- El Establecimiento mantendrá un registro actualizado del estado de salud de los cursos, el que estará disponible para la Dirección, el Encargado/a de Convivencia Escolar y, cuando sea requerido, para la autoridad sanitaria.

TÍTULO VII. INOCUIDAD ALIMENTARIA

Artículo 24°.- El servicio de alimentación escolar kiosco u otro tipo de actividad autorizada por el colegio deberá cumplir con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. N° 977 de 1996, MINSAL), en especial en materia de manipulación, almacenamiento, conservación y expendio de alimentos.

Artículo 25°.- La dependencia autorizada para que los estudiantes almuecen o se sirvan colación, será sanitizado antes y después de cada turno de alimentación, considerando la doble jornada del Establecimiento, y se supervisará el lavado de manos de los y las estudiantes antes de ingerir alimentos.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN SOLAR Y CONDICIONES AMBIENTALES DE ZONA COSTERA

Artículo 27°.- En cumplimiento de la Ley N° 20.096, el Establecimiento adoptará medidas de protección solar para resguardar a los y las estudiantes de la radiación ultravioleta, especialmente relevantes por la condición costera de la comuna de Talcahuano.

- h) Se recomendará a los apoderados aplicar protector solar a sus hijos/as antes del ingreso a clases en los meses de mayor radiación (septiembre a marzo).
- i) Se priorizará, en la medida de lo posible, la realización de actividades físicas y recreos al aire libre en horarios de menor radiación solar, y se dispondrá de zonas de sombra en los patios.
- j) Se fomentará el uso de gorro o jockey como parte de la vestimenta escolar durante los recreos en días de alta radiación.

Artículo 28°.- Considerando la humedad ambiental propia de la zona costera, se reforzará la ventilación y el control de condensación en las salas de clases durante los meses de invierno, con el fin de prevenir la proliferación de hongos y ácaros que puedan afectar la salud respiratoria de los y las estudiantes.

Artículo 29°.- Las medidas ante riesgos de origen natural propios de la zona costera (sismo, tsunami) no forman parte de este Protocolo Sanitario y se regulan íntegramente en el Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento, con el cual este Protocolo debe mantenerse coordinado.

TÍTULO IX. PRIMEROS AUXILIOS, SALA DE ENFERMERÍA Y SEGURO ESCOLAR

Artículo 30°.- El Establecimiento dispondrá de un espacio destinado a la atención de primeros auxilios y al aislamiento preventivo de estudiantes con síntomas, equipado con un botiquín básico, camilla o similar, y elementos de protección personal para quien preste la primera atención.

Artículo 31°.- Ante un accidente escolar, se activará el Seguro Escolar establecido en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, que extiende a los y las estudiantes los beneficios de la Ley N° 16.744, debiendo la Dirección emitir la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) y derivar al estudiante al centro asistencial de la red pública más cercano.

Artículo 32°.- Se mantendrá actualizado un listado de contactos de emergencia de cada estudiante, así como la información sobre alergias, enfermedades crónicas o condiciones de salud relevantes, proporcionada por los apoderados al momento de la matrícula.

TÍTULO X. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 33°.- Este Protocolo será dado a conocer a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, mediante reuniones de apoderados, comunicados escritos y su publicación en los medios de difusión del Establecimiento, y será presentado al Consejo Escolar en su primera sesión anual.

Artículo 34°.- Ante la aparición de casos o brotes, el Establecimiento comunicará oportunamente a los apoderados del curso afectado las medidas adoptadas, resguardando en todo momento la confidencialidad de los datos de salud de los y las estudiantes involucrados (Anexo N° 4).

Artículo 35°.- El presente Protocolo será revisado y actualizado, al menos, una vez al año o cada vez que el MINEDUC, el MINSAL o la SEREMI de Salud del Biobío emitan nuevas directrices sanitarias para establecimientos educacionales.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36°.- Todo lo no previsto en este Protocolo se regirá por las instrucciones vigentes del MINEDUC, el MINSAL y la SEREMI de Salud del Biobío, y por el Reglamento Interno del Establecimiento.

Artículo 37°.- El presente Protocolo entrará en vigencia una vez aprobado por la Dirección del Establecimiento y consultado al Consejo Escolar.

Ximena George Sanhueza

Dirección — Colegio Claro de Luna College

Alín Valenzuela Bahamondes

Encargado/a de Convivencia Escolar

ANEXO N° 1. FICHA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO Y DERIVACIÓN

Dato	Registro
Nombre del/la estudiante	
Curso y jornada (mañana / tarde)	
Fecha y hora de detección	
Síntomas observados	
Hora de contacto al apoderado/a	
Hora de retiro del Establecimiento	
Persona que realizó el retiro	
Responsable del registro	

Observaciones:
.....

ANEXO N° 2. AUTORIZACIÓN DE REINTEGRO ESCOLAR

Don/Doña apoderado/a del/la
estudiante del curso, informa que su
hijo/a fue evaluado/a por un profesional de salud con fecha /..... /....., adjuntando el certificado médico,
epicrisis u otro documento que acredita dicha evaluación.

Diagnóstico o indicación médica (opcional, según lo autorice el
apoderado/a):
.....

En virtud de lo anterior, se autoriza el reintegro del/la estudiante a las actividades escolares a partir del día
/..... /.....

Firma Apoderado/a

ANEXO N° 3. CHECKLIST DIARIO DE SANITIZACIÓN

Actividad	Mañana	Tarde	Responsable
Sanitización de salas en cada recreo	☐	☐	
Limpieza de baños al término de recreos	☐	☐	
Ventilación de salas	☐	☐	
Sanitización de comedor	☐	☐	
Limpieza de bebederos	☐	☐	
Retiro de residuos	☐	☐	

Fecha: / /

Registrado por:

ANEXO N° 4. COMUNICADO TIPO A APODERADOS ANTE CASO O BROTE

Estimados apoderados del curso:

Junto con saludar, informamos que se ha detectado en el curso un caso / conglomerado de, por lo que, conforme a nuestro Protocolo Sanitario, se han reforzado las siguientes medidas: sanitización de la sala en cada recreo, limpieza de baños, lavado de manos supervisado y ventilación permanente.

Solicitamos estar atentos a la aparición de síntomas en sus hijos/as y, de presentarse, acudir a un centro de salud para su evaluación, remitiendo al Establecimiento el certificado médico correspondiente antes del reintegro a clases.

Agradecemos su colaboración y compromiso con el cuidado de toda la comunidad educativa.